



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 058-2019-MPU

Urubamba, 03 de julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de julio del 2019, convocada y presidida por el Alcalde Señor Luis Alberto Valcárcel Villegas y con la asistencia de los señores regidores; Elmut Orestes Loaiza Muñoz, Eufemio Cjuiro Mescoco, Yoshio Carhuasuica Pumacchua, Yesika Baca Juárez, Melitón Calderón Guardapuclla, Percy Gastañaga Sánchez, Alfredo Abdón Rojas Gonzales, Anamelba Marmanillo Acurio y Melquiades Adolfo Estrada Tamayo; y,

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de julio del 2019, en la cual se trató la moción de orden del día "Aprobar presupuesto para reconocer los servicios prestados a la educación, de maestros y maestras de la Provincia de Urubamba";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27972, dispone que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley, el alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro del Concejo.

Que, el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el 06 de julio, es una fecha en la que se reconoce, a nivel nacional, el trabajo que realiza el maestro. En este día especial se conmemora a las personas que dedican parte de sus vidas a formar generaciones, compartiendo sus conocimientos y habilidades.

Que, en nuestra región y provincia el maestro trabaja en diferentes realidades y variedad geográfica, cumpliendo siempre su labor; muchas veces enfrenta las más duras condiciones de tiempo y clima, sin embargo se entrega a su labor educadora, porque es consciente de que de él o ella, depende consolidar el cimiento sobre el cual se formarán futuros ciudadanos y ciudadanas, que engrandecerán la provincia y la región, a través del estudio y trabajo.

Que esta fecha es propicia para reconocer y felicitar, a nombre de la Municipalidad Provincial de Urubamba a profesores y profesoras que laboraron por más de 30 años, en diferentes Comunidades y Distritos de la Provincia de Urubamba.



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



Que, son atribuciones de los regidores: proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, así como formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de julio del 2019, se trató la Moción de Orden del Día: “Aprobar presupuesto para reconocer los servicios prestados a la educación, de maestros y maestras de la Provincia de Urubamba”, suscrito por los(as) Regidores(as) de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

Que, estando a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Urubamba, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a Maestros y Maestras que laboran en el ámbito de la Provincia de Urubamba, el viernes 5 de julio del 2019, con un Programa Especial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCREMENTAR el Presupuesto de la meta 112 – Promoción de las actividades artísticas y culturales – OIM.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el gasto para la actividad de reconocimiento de la labor de los docentes del ámbito de la Provincia de Urubamba, hasta por el monto total de Veinticinco Mil con 00/100 Soles (S/. 25,000.00) con cargo a recursos propios - OIM.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la COMUFE y a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Urubamba, organizar estos actos celebratorios y de reconocimiento a los Maestros.


ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que dentro de los seis (06) días hábiles de concluida la actividad, se rinda cuentas documentadas, al Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General notifique con el presente Acuerdo de Concejo Municipal a Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para los fines correspondientes de ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web Institucional www.muniurubamba.gob.pe, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcarcel Villegas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abog. Walter Huaracocha Tre Cuellar
REG. ICAC N° 3464
SECRETARIO GENERAL